

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIEGO FERNEY VILLALOBOS CARRILLO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2016 00406 00

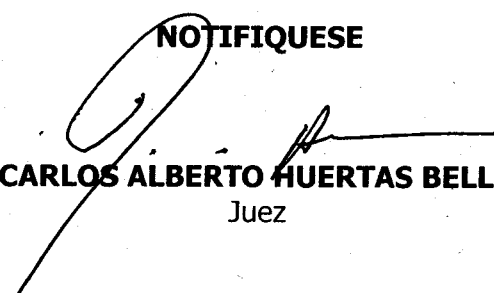
Ahora bien, revisado el expediente, el Despacho procede a **INADMITIR LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Debe ajustar el poder de tal manera que guarde perfecta concordancia con las pretensiones de la demanda, esto es, determinar claramente el acto administrativo demandado, específicamente al que se refiere como "oficio del 21 de junio de 2016", ya que a folio 16 se aportó el oficio N° 657 del 20 de junio de 2016, el cual no coincide con el indicado en el poder allegado, de conformidad con lo previsto en los artículos 160 y 163 de la ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A. y 74 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, con relación a la enunciada, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

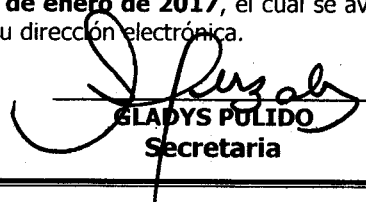
NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 03 del 24 de enero de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria